



Dos de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1927
RADICADO N° 2016-00675-00

1) Se incorpora al expediente electrónico el memorial visible en el anexo 138 C02 Principal, allegado por Perito Hugo Ricardo Flórez Posada, el cual se presenta en señal de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en Auto del 16 de junio de 2023, providencia mediante la cual se suspendió la diligencia de remate y se ordenó al experto aclarar la cabida del costado Sur del predio objeto del proceso.

2) Revisado el escrito antes señalado se tiene como conclusión por el experto lo siguiente:

- Se concluye que existe un error de digitalización y la medida real de la colindancia sur es de 9.60 metros y no 90.60 metros como se menciona.
- Igualmente se debe corregir el área real, siendo esta de 179 m² y no de 230.40 m² como lo establece el certificado

(Subrayas fuera del texto)

3) Aunado a ello, el Perito también señaló que, conforme al certificado de plano predial catastral expedido por la Oficina de Catastro de la Gobernación de Antioquia, el cual se dice contempla el plano oficial del predio objeto del proceso y representa los datos geodésicos y oficiales frente a las medidas y áreas, advierte que estas fueron coincidentes con las que se observó en campo, las cuales registra así:

-) "FRENTE U OCCIDENTE: De los puntos 1, 2 y 3 hasta el punto 4, esto es el frente por la carrera 50: 18.65 metros.
-) POR EL COSTADO DSUR, del punto 4 al 5: 9.65 metros
-) POR ATRÁS U ORIENTE: De los puntos 5 a 6: 18.62 metros
-) POR EL COSTADO NORTE o calle 64: de los puntos 6 al 1: 9.24 metros.
-) ÁREA TOTAL: 179 M²

4) De acuerdo a lo anterior, pese a que se despejó la aclaración frente a la medida solicitada, sin embargo, en la conclusión respecto del costado Sur se indica que la medida real es de 9.60 metros y en las dimensiones anotadas en el mismo informe, se señala que es de 9.65 metros, tal medida deberá ser

precisada y aclarada por el experto ya que no coincide con la dictaminada en sus conclusiones.

5) Igualmente, advierte el despacho que según el certificado de plano predial catastral y las dimensiones señaladas por el perito en la presente aclaración, existen otras diferencias tanto en el área como en cada una de las cabidas de los otros linderos del predio, como se observa en el costado frente u occidente se indica en 18.65 metros y en la pericia inicial se había señalado en 19.20 metros¹; así mismo, en el costado norte se había indicado en 9.60 metros y en la aclaración figura en 9.24 metros; tampoco figura dentro de los linderos rendidos inicialmente en la pericia el Lindero Oriente en 18.62 metros; el área según la documental del plano predial catastral figura en 179 metros cuadrados, pero, en la pericia se dijo que era de 230.40 metros cuadrados, pese a la aclaración que refiere en este último informe, por lo que se requiere al perito para que aclare de forma precisa cada uno de los linderos con su respectiva cabida atendiendo a la ficha catastral mencionado y lo dictaminado en campo, ya que contrario a lo señalado, no coinciden; lo anterior, con la finalidad de que no se preste a confusiones posteriores e irregularidades que afecten la diligencia de remate.

Para tal aclaración se le otorga un término de cinco (05) días contados a partir de que se le notifique el presente auto por correo electrónico, el cual será remitido por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

¹ Ver anexo 94 Avalúo

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da015371d925acb59afe3355f85b30d0538220d231591139f1501962aba85ba0**

Documento generado en 08/08/2023 10:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>